

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de abril).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia, desde el mes actual y por el personal que a continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico son considerados de utilidad pública, encargo a las autoridades, institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de diciembre de 1894, a cuyo fin se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.

Santander 15 de abril de 1914.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

*Personal de trabajos*

Don Enrique Meseguer y Marín, ingeniero geógrafo, Jefe de la 2.<sup>a</sup> brigada geodésica de segundo orden.

Don Manuel Domínguez Vázquez, idem, idem de la 2.<sup>a</sup> de tercer orden.

Don Francisco Bellosillos Pérez, idem, idem de la 10.<sup>a</sup> idem.

Don Antonio Fernández Sola, idem, idem de la 15.<sup>a</sup> idem.

Don Acacio Moscoso del Prano, idem, idem de la 16.<sup>a</sup> idem.

Don Manuel Vidal Doggio, idem, idem de la 18.<sup>a</sup> idem.

Don Luis Cifuentes Rodríguez, idem, idem de la 19.<sup>a</sup> idem.

##### AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Manuel Casado y Mar, solicitando el aprovechamiento de 190 litros de agua por segundo del arroyo Hoyoceda y 1.200 litros por igual período de tiempo de Riofrío, en término de Vega de Liébana, para la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales, a cuyo fin se pide la imposición de servidumbre forzosa de presa y acueducto.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Vega de Liébana;

Resultando que durante la información pública se presentaron tres reclamaciones, suscritas: la primera, por la Junta Administrativa de Ledantes; la segunda, por varios vecinos de este pueblo, del de Barrio y del de Villaverde, y la tercera, por don Elpidio Bartolomé, las cuales contestó el peticionario en forma legal;

Considerando que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, pues la firmada por don Elpidio Bartolomé, no afecta a la concesión de las aguas solicitadas, y las suscritas por la Junta Administrativa de Ledantes, varios vecinos de este pueblo y los de Barrio y Villaverde, tampoco tienen fundamento legal, porque la toma proyectada se establece aguas abajo de la presa a que se refieren los opositores, y, por lo tanto, ningún perjuicio se les ocasiona;

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial son completamente favorables a la concesión, y que con las condiciones propuestas y lo preceptuado en el artículo 150 de la vigente ley de Aguas, en todo tiempo quedan garantizados los derechos de particulares, entre los que se hallan los aprovechamientos comunes;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 78 y 218 de la vigente ley de Aguas de

13 de junio de 1879, he resuelto acceder a lo solicitado mediante las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Manuel Casado y Mar el aprovechamiento de 1.390 litros de agua por segundo de tiempo derivados de los arroyos Hoycedoa y Riofrío, en el pueblo de Ledantes, término municipal de Vega de Liébana, para la creación de energía eléctrica con destino a usos industriales.

2.<sup>a</sup> Se conceden también los terrenos de dominio público necesarios para la presa y los canales y la imposición de la servidumbre forzosa de estribo de presa y de acueducto a los terrenos de dominio público y privado que sea necesario ocupar con motivo de la ejecución de las obras.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de esta concesión, suscripto en Bilbao con fecha 1.<sup>o</sup> de mayo de 1912, por el Ingeniero don Victoriano Celaya.

4.<sup>a</sup> En el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado esta concesión, deberá éste acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 81,00 pesetas en calidad de fianza y a disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de estas condiciones.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán dar principio dentro de un año, a contar de la fecha de notificación de la concesión, y terminar en el plazo de tres años, a contar de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que el personal facultativo de la misma proceda a verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de los planos correspondientes, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, y una vez otorgada ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.<sup>a</sup> Al terminar las obras avisará igualmente en la misma forma para que el señor Ingeniero Jefe o el facultativo en quien delegue, proceda al reconocimiento de las mismas, y si resultase que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados y teniendo en cuenta las condiciones impuestas en la presente concesión, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para el replanteo. Una vez aprobada esta acta procederá la devolución de la fianza a que se refiere la condición 4.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, así como la aprobación de todas las modificaciones del proyecto que haya necesidad de hacer en el curso de la ejecución de las mismas y que no alteren esencialmente los términos de la concesión, y todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y recepción final, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, y habiéndose otorgado con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y a la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, todas las prescripciones que en ella se consignan para estos casos le serán aplicables, así como todas las disposiciones de carácter general

que se hayan dictado o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase por la autoridad competente.

10.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado, en lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902, acerca del contrato del trabajo.

11.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, y para caducarla se seguirá el expediente correspondiente con arreglo a la ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y el Reglamento de 6 de junio de 1877 dictado para su aplicación.

Y habiendo sido presentada la póliza de 75 pesetas que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, la cual queda estampada e inutilizada en el oportuno expediente, se hace público para general conocimiento, según dispone el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 11 de abril de 1914.

El Gobernador,

*Leonardo de Aranguren.*

## Comisión provincial de Santander

### ELECCIONES

«Vista la reclamación formulada por don José Herrería contra la capacidad de don Fermín Lanza, vocal proclamado de la Junta Administrativa del pueblo de Escobedo, término municipal de Camargo;

Resultando que se funda la petición en que el aludido vocal no tiene la condición de vecino, y además está incapacitado por tener un contrato verbal con el referido pueblo para la explotación de una cantera perteneciente a los bienes del mismo;

Resultando que el interesado comparece en el expediente y manifiesta que es vecino, como lo prueba el hecho de haber pertenecido a la Junta Administrativa saliente, y que no tiene ningún contrato con el pueblo;

Resultando que de la información practicada aparece que don Fermín Lanza lleva en arrendamiento la explotación de una cantera de la propiedad del pueblo de Escobedo, aunque el contrato no se ha hecho constar por escrito;

Considerando que se halla comprendido este caso en el número 4 del artículo 43 de la ley municipal y, por lo tanto, no pueden ser vocales de la Juntas Administrativas los que directamente tengan contratos por cuenta de los pueblos que tratan de representar;

La Comisión provincial acuerda estimar la reclamación declarando a don Fermín Lanza incapacitado para desempeñar el cargo de vocal de aquella Junta Administrativa.»

**Voto particular.**—Los vocales señores Escajadillo y Baldor formularon el siguiente voto particular:

«Vista la reclamación formulada por don José Herrería contra la capacidad de don Fermín Lanza, vocal proclamado de la Junta Administrativa del pueblo de Escobedo, término municipal de Camargo;

Resultando que se funda la petición en que el aludido vocal no tiene la condición de vecino y además está incapacitado por tener un contrato verbal con el referido pueblo para la explotación de una cantera perteneciente a los bienes del mismo;

Resultando que el interesado comparece en el expediente y manifiesta que es vecino, como lo prueba el hecho de haber pertenecido a la Junta Administrativa saliente, y que no tiene ningún contrato con el pueblo;

Considerando que no se justifica la existencia de dicho contrato ni que el señor Lanza deje de ser vecino del pueblo, sino por el contrario, el haber pertenecido a la Junta Administrativa saliente—hecho que no desmiente la Alcaldía en el informe que emite—demuestra que reúne tal condición;

Los vocales que suscriben opinan que debe desestimarse la reclamación y declarar con capacidad a don Fermín Lanza para ejercer el cargo de vocal de la Junta Administrativa del pueblo de Escobedo.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 11 de abril de 1914.—El Vicepresidente, *Victoriano Sánchez* (rubricado).—P. A., el Secretario, *Antonio Posadilla* (rubricado).

#### EXCUSAS

«Vista la excusa que del cargo de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Rozas, Ayuntamiento de Soba, formula don Angel Ezquerria;

Resultando que se funda dicha causa en estar el solicitante físicamente impedido, lo cual acredita con certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley municipal;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 11 de abril de 1914.—El Vicepresidente, *Victoriano Sánchez* (rubricado).—P. A., el Secretario, *Antonio Posadilla* (rubricado).

### Administración de Contribuciones de Santander

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—CAPITAL

##### Fallidos

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de mayo de 1896, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

2.º trimestre de 1912.—Don José Pereda, abacería: 50,24 pesetas.

Idem.—Don Benigno Santoña, venta de huevos: 24,94.

Idem.—Don Gustavo Boghy, paja y cebada: 24,94.

Idem.—Don Bonifacio Fernández, tablero: 24,95.

Idem.—Doña Dolores García, aceite y vinagre: 23,22.

Idem.—Don José Morán, un coche dos caballos: 19,13.

Idem.—Don Pedro de Dios, ropas hechas: 135,54.

1.º y 2.º trimestre de 1912.—Don José Hidalgo, comisionista: 91,48.

2.º trimestre de 1912.—Don Antonio García, sastre sin géneros: 24,11.

2.º y 3.º trimestre de 1912.—Doña Amalia Reguero, mercería y paquetería: 182,95.

3.º trimestre de 1912.—Doña Vicenta Valdaliza, huéspedes: 27,72.

Idem.—Don Manuel Diego Díaz, acéite y vinagre: 30,14.

Idem.—Doña Victoria Salcedo, idem: 24,94.

Idem.—Don Basilio Zubián, preparación colores: 24,11.

Idem.—Don Luis Tomé, comestibles: 82,74.

Idem.—Don José Rodríguez Méndez, coches sin guardado: 83,43.

Idem.—Don Eduardo Fernández Calvo, espejos: 274,43.

Idem.—Doña Simona Fernández, aceite y vinagre: 24,95.

Idem.—Don Pantaleón García, idem: 24,95.

4.º trimestre de 1912.—Don Plácido Esperón, barbero: 49,90.

Idem.—Doña Rosario Serrano, figón: 8,32.

Idem.—Don Angel Castillo, huéspedes: 24,95.

Idem.—Doña Julia Zaldo, idem: 80,66.

Idem.—Don Gabriel Botrán, figón: 8,32.

Idem.—Don Juan Romero, abogado: 21,87.

2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1912.—Don Pedro de Dios, tejidos: 666,37.

4.º trimestre de 1912.—Don Gumersindo Sánchez, aceite y vinagre: 26,68.

1.º al 4.º trimestre de 1912.—Don Rafael Fernández Arriola, corredor fincas: 262,78.

Idem.—Doña Angela Gómez Mazorra, idem: 262,78.

4.º trimestre de 1912.—Don José Cárcelos Tomás, una máquina imprimir: 11,32.

1.º trimestre de 1913.—El mismo, idem: 33,96.

Idem.—Don Valentín Bolado Sáiz, constructor carros: 24,12.

Idem.—Don Angel Alonso Martínez, sastre sin géneros: 24,11.

Idem.—Don Serapio Cordero, cesterero: 24,12.

Idem.—Don Juan Cué Fernández, calzado hecho: 74,43.

Idem.—Doña Emilia Arnero, huéspedes: 27,72.

4.º trimestre de 1912.—Doña Maximina Bóo, 24,94.

1.º trimestre de 1913.—La misma, idem: 13,86.

Multa.—Don Antonio Rodríguez, cajas de coches: 102,66.

1.º trimestre de 1913.—El mismo, idem: 106,73.

Multa.—Don José Oñate Rubio, frutas: 80,32.

2.º trimestre de 1913.—El mismo, idem: 24,95.

1.º y 2.º trimestre de 1913.—Doña María Cabrillo, un coche y dos caballos: 38,24.

Total, 3.223,02 pesetas.

Santander 7 de abril de 1914.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*.

### Junta provincial del Censo electoral de Santander

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Junta Central de 10 de abril de 1910 (*Gaceta del 20*), se publica a continuación las listas remitidas por las Juntas municipales del Censo, en que constan los nombres de los Presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las próximas elecciones parciales de Concejales.

Santander 17 de abril de 1914.—El Presidente, *Justiano Fernández Campa*.

#### Reinosa

##### Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Sixto Alonso Izquierdo; suplente, don José Revuelta y Revuelta.

Adjuntos: don Federico Obeso García y don Isidoro Obregón Gutiérrez; suplentes: don Teodomiro Llano Díaz y don Arturo Isla Herrero.

##### Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don Celedonio Alonso Ortiz; suplente, don Marcos Sañudo Cano.

Adjuntos: don Antolín Mancebo García y don Vicente Mallón Cuesta; suplentes: don Juan Luci Bustamante y don Mariano Lucea Gil.

#### Rionansa

##### Distrito único: Puentenansa.—sección única

Presidente: don José Cortijo Solar; suplente: don Ramón Toribio Obeso; adjuntos: don Manuel Morales Márquez y don Julián Martínez Llano; suplentes: don Magdalena Llano Salas y don Tomas Gómez Fernández,

## Ayuntamiento de Laredo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1914.

DIA 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas presentadas por don Saturnino Jiménez y don Félix Torres de veintinueve pesetas setenta céntimos y treinta y seis pesetas treinta céntimos, respectivamente.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento referente a la ampliación del lavadero en construcción del barrio de Tarrueza.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Pedro Camino solicitando autorización para ensanchar un hueco de una casa de su propiedad de la calle de las Navas de Tolosa.

Comisionar al Concejal señor Rey para el arreglo de la puerta de entrada de las Escuelas nacionales de esta villa.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones llevadas a cabo por el señor Alcalde-presidente durante su estancia en Madrid, cerca del excelentísimo señor Ministro de Fomento y Diputado a Cortes señor Aznar para conseguir el dragado del puerto de esta villa.

Autorizar al señor Presidente para que dirija atentas comunicaciones a los señores don Javier Ugarte, Ministro de Fomento y al Diputado señor Aznar dándoles las gracias por la buena acogida que ha tenido por parte de dichos señores, y haberles prometido el inmediato arreglo del puerto de esta villa.

Dar un voto de gracias al señor Alcalde-presidente, haciéndose extensivo a los señores Paisan y Ontañón, por haber coadyuvado con el primero a la realización de mencionadas obras,

DIA 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una cuenta presentada por don Andrés San Emeterio Orejo, importante quince pesetas diez céntimos, por un viaje a Santander relacionado con la Hacienda municipal y reintegro de la autorización concedida por el Ayuntamiento para el cobro de los intereses de las láminas de Propios.

Aprobar el acta de arqueo practicado en 31 de enero último con la manifestación del señor Fuentecilla de quedar enterado.

Aprobar la recaudación de consumos durante la primera decena del mes actual, que asciende a dos mil setecientas nueve pesetas cuarenta céntimos.

Quedar enterada la Corporación de la licencia concedida al teniente Alcalde don Romiro Bustillo por tener que ausentarse de esta villa.

Autorizar al albañil don Benito González para que lleve a efecto varias reparaciones en la cárcel del partido.

Autorizar al Alcalde pedáneo del barrio de la pesquera para que haga una reforma en el puente llamado de Pereda, de dicho barrio, bajo la cantidad de veinticinco pesetas.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobada por el señor Gobernador civil la liquidación del presupuesto de 1913.

Ceder a don Saturnino Ruiz el aprovechamiento de los pastos de las alamedas, exclusivamente para ganado lanar, hasta el quince de mayo inclusive, por precio de cien pesetas.

Librar a favor del señor Jefe de Policía ocho pesetas para socorros a pobres transeuntes a justificar su inversión.

Pasar a informe del señor Regidor síndico las cuentas municipales del ejercicio de 1913, según previene el artículo 160 de la ley municipal.

Trasladar el cuarto de retención al cuarto bajo de la Casa

Consistorial, previa tasación para su abono de las mejoras que haya introducido don Saturnino Jiménez.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones llevadas a cabo por el señor Alcalde-presidente en Madrid, referente a la mejora del servicio de correos en esta villa, y respecto a la necesidad de poner un guarda costas para la vigilancia de la pesca del bou.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Manuel Rada solicitando autorización para abrir un hueco en una casa de su propiedad de la calle de Revellón.

Autorizar al señor Presidente para que, en unión del señor Cura párroco, contrate al orador sagrado que ha de predicar los sermones de Semana Santa.

Hacer constar, a instancia del señor Urrutia, haberse visto con agrado la medida adoptada por el señor Presidente de publicar los estados mensuales de ingresos y gastos.

Que por el señor Presidente se faciliten todos los empleados necesarios para poder llevar a efecto la rectificación del Censo electoral.

Formar el presupuesto extraordinario para la inversión de las cantidades sobrantes del ejercicio de 1913, en el cual se incluirán el arreglo de la Ayudantía de Marina, lavadero y fuente en el barrio de Larrueza, arreglo de la calle de la Ruayusera y tendido de cañería al muelle, y arreglo del Mercado y Matadero de reses.

A instancia del Concejal señor Basoa se acuerda que por el señor arquitecto se formen dos proyectos para adoquinado de la carretera del Estado en el trozo comprendido entre la casa de doña Carmen Ortiz y la entrada de la villa y ensanche de la acera de la plaza y otro que solo llegue hasta la esquina de la Casa Consistorial, incluyendo lo que arroje en el presupuesto extraordinario que se ha de formar.

DIA 13 (extraordinaria).—Dar lectura a las cuatro listas formadas para el sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal.

Proceder al sorteo de los Vocales asociados, siendo designados por su suerte don Rufino Dartínez Pérez, don Estanislao Aja Trueba y don Manuel Nates Ruiz, de la primera sección; don Marcial Cavada Edesa, don Romualdo San Emeterio y don Venancio Cueva Ruiz, de la segunda; don Remigio Urruticochea Acha, don Manuel Cruz Breda, don Francisco Pascual Pérez y don Secundino Cabada Lopez, de la tercera; y don Venancio Linaje Linaje, don Deogracias Luengas Mata y don Manuel Revuelta Escadillo, de la cuarta.

Acordar tener por nombrados a dichos señores y que se publique el resultado del sorteo.

DIA 20.—Aprobar las dos actas anteriores.

Aprobar varias cuentas presentadas por don Victor Gutiérrez y don Benito González, importantes 145,75 y 10,50 pesetas, por jornales invertidos en la poda y transplatación de plátanos y arreglo de la calle de la Ruayusera, respectivamente.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento dos instancias de don Victoriano Maza y don Antonio Alonso, solicitando unas parcelas de terrenos en los sitios de La Sorrasa y río del Mantilla.

Pasar a informe del señor Arquitecto municipal una instancia de varios vecinos denunciando una casa de la calle de Cachopín por ruinosas.

Autorizar al señor don Benito González para que lleve a efecto una reforma en el edificio destinado a cárcel pública del partido.

Autorizar al señor Presidente para que haga una reforma en la oficina de Depositaria.

Dar cuenta del informe emitido por la Comisión de Fo-

mento, según el cual se autoriza a don Manuel Rada para ensanchar un hueco de una casa de su propiedad de la calle de Revellón.

Acordar hacer exequias fúnebres en sufragio del alma de don Diego del Barco y oficiales y soldados muertos gloriosamente en el ataque y toma del fuerte del Rastri-llar a los franceses.

DIA 27. —Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas presentadas por don Rufino Santisteban, don Maximiano Carreras, don Saturuino Jiménez y don Andres San Emeterio.

Aprobar el informe de la Junta administrativa en la instancia de don Benito González solicitando salga a subasta un terreno de propios de este Municipio de la Zona del Canto, de esta villa.

Acceder a lo solicitado por don Santiago Linaje, de arreglar por su cuenta la calle de la Callejilla a reintegrarse en el presupuesto que se forme para el ejercicio de mil novecientos quince.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber exceptuado el señor Gobernador civil de la provincia, de concurso, el proyecto para el adoquinado de la carretera del Estado y ensanche de la acera.

Separar de la Banda Municipal de música al músico de primera don Luis Ugartevidea por faltas cometidas contra el Director de la misma.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento una proposición del Concejal señor Pagoaga para la corta del arbolado existente entre la carretera del Balneario y el puente llamado de las Animas, y hacer nuevo plantío de eucaliptus.

Autorizar al Concejal señor Gutiérrez Rada para que venda dos árboles chopos, que amenazan caerse, de la alameda de esta villa.

Aprobar la recaudación por consumos desde el día once al veinte del actual que asciende por todos conceptos a la cantidad de dos mil seiscientos setenta pesetas y setenta céntimos, acordándose su ingreso en arcas municipales.

Quedar enterado del aumento del contingente provincial anunciado por la Excm. Diputación provincial y que la Comisión de Hacienda informe respecto de la manera de arbitrar recursos con que satisfacer dicho aumento.

Aprobar el extracto de acuerdos de sesiones durante el mes de enero.

Rebajar en diez pesetas mensuales la cantidad que don José Seijas abona a este Ayuntamiento como concertado por los derechos sujetos al impuesto de consumos.

Acceder a lo solicitado por el sepulturero don Gregorio Celaya sobre la necesidad realizar algunas mejoras en el cementerio católico de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento de una instancia de don Federico Lastra solicitando sean retirados los materiales que, procedentes de la corralada que el Ayuntamiento le expropió, se hallan depositados en una huerta de su propiedad.

A instancia del Concejal señor Gutiérrez Marsella se acuerda activar el tendido de cañería para aprovisionar de agua a los vapores pesqueros.

Laredo 26 de marzo de 1914.—El Secretario, *Bernabé Revilla*.—V.º B.º, el Alcalde, *Juan Basoa*.

## Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo próximo pasado.

DIA 8.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior, el

extracto de acuerdos del mes de febrero y la distribución e inversión mensual de fondos; suspender la tramitación de varias instancias relacionadas con peticiones de terrenos, denuncias de cerramientos y cuentas presentadas por estarse en periodo electoral; rescindir el contrato de suministros de alumbrado eléctrico con la Sociedad Comanditaria «F. Cavada, Agüero y Compañía»; interesar, en vista de las ofertas hechas por la Sociedad Cooperativa «Electra de Ramales», formule en forma dichas ofertas por si pudiera al Ayuntamiento convenirle el aceptarlas, fijar las condiciones a que ha de sujetarse la contratación del servicio de alumbrado público adjudicar éste en público concurso de no convenir las ofertas que haga la «Electra Ramales» y pagar a los señores F. Cavada Agüero y Compañía las cantidades que se les adeudan por el concepto indicado.

DIA 15.—Se acuerda aprobar acta de la anterior y se levanta la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

DIA 22.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior; el Concejal señor Alonso Terán pregunta por el estado de las gestiones practicadas para el arreglo y alineación de la vía pública en la calle existente detrás de la Estación de Gibaja; contesta la presidencia y la Corporación queda enterada.

DIA 29.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior; pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias relacionadas con petición de terrenos y cerramientos abusivos; pagar a don Benito Merino Gallo las retribuciones que se le adeudan como Maestro de la Escuela de niños de esta villa; pagar varias cuentas; pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de doña Visitación Huerto y varias cuentas; quedar enterado de una instancia relacionada con la próxima Exposición del Turismo en Londres, lamentando no poder contribuir a fines tan altruistas por impedirlo la situación económica; queda así bien enterado de haberse confirmado el acuerdo destituyendo al conserje del Ayuntamiento don Rafael Chavarría, dictándose al propio tiempo las medidas convenientes para que desaloje los locales que ocupa por razón del cargo; quedar del propio modo enterado de haberse confirmado la providencia de esta Alcaldía suspendiendo al guarda-jurado de montes don Manuel Ibañez Calva; quedar también enterado de haberse aprobado definitivamente las cuentas municipales de los años 1909, 1910, 1911 y 1912; nombrar, por nulidad del arriendo de la administración de consumos, cargo por gestión directa y a los efectos de recaudación a don Román Pereda y Pereda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento según dispone el artículo 109 de la ley municipal, se forma el presente extracto que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno en Ramales a 4 de abril de 1914.—El Secretario, *Eugenio Ortiz y Dou*.—V.º B.º, *Severiano M. Barrena*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia intestada de don Antonio G. de Bustamante y Piélagos, Marqués del Solar de Mercadal, vecino que fué de Comillas, y falleció en esta ciudad el 2 de diciembre de 1913, bajo testamento ológrafo de 5 de abril de dicho año, protocolizado en la Notaría de esta población de don Manuel Alipio López, en el que no hace institución de heredero, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a reclamarlo, donde se siguen los autos de reclamación de herederos de dicho señor, apercibiéndoles que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndose presente que los que solicitan ser declarados herederos de dicho señor son sus sobrinos carnales don Manuel y don Ramón de Bustamante Gal, vecinos de Barcelona.

Santander 8 de abril de 1914.—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes*.

Don José Espinosa García Franco, Juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día treinta del corriente mes de abril, a las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado (Santa Lucía, 1, 1.º) el remate en pública subasta de novecientas cincuenta y dos toneladas de mineral de hierro lavado, sitas en el pueblo de Muriedas, al sitio de la Maruca, en precio de siete mil seiscientos diez y seis pesetas; para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse el diez por ciento de dicho precio, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referida suma porque salen a subasta.

Todo conforme se tiene acordado en ejecución de sentencia del pleito seguido por don Manuel Sáinz Ruiz contra don José María Iniegas y don Ramón Gil, seguido ante la Secretaría judicial de don Jesús Escobio, en dicho Juzgado, donde radican los antecedentes.

Santander trece de abril de mil novecientos catorce.—El Juez, *José Espinosa*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.

Antonio San Martín Camus, hijo de José y de Josefa, natural de Santander, de estado soltero, profesión cantero, de 21 años de edad, domiciliado ultimamente en Peñacastillo (Santander), procesado por faltar a la concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Santander, número 41, don Mariano Ruiz Arranz, residente en la calle Santa Clara, número siete, segundo piso, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santander a 14 de abril de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Mariano Ruiz*.

Tomás Saberón Campillo, hijo de Juan y de Anastasia, natural de Colio, Ayuntamiento de Cillorigo, provincia de Santander, oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, no conociéndose las demás señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Colio, Ayuntamiento de Cillorigo, provincia de Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, número ventitrés, don Carlos Pérez Garnacho, residente en Santander, cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santander 13 abril 1914.—El Capitán Juez instructor, *Carlos P. Garnacho*.

Juan Ruiz y Ruiz, natural de Hazas de Solórzano, de estado soltero, profesión jornalero, de 46 años, hijo de Ignacio y Manuela, jornalero, sin instrucción, domiciliado últimamente en Agüero, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de las consecuencias de dicha causa.

Manuela Ocejo Tejero, natural de Ranero, de estado soltera, profesión ambulante, de 40 años, hija de Manuel y Melchora, jornalera, sin instrucción, domiciliada últimamente en ambulante, procesada por resistencia, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de las consecuencias de dicha causa.

Los parientes más cercanos de doña Narcisa Gutiérrez Ruiz comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander, para declarar en causa por suicidio de dicha señora, instruida por denuncia, y se ofrece a dichos parientes el procedimiento en forma.

Felipe Muñoz Mínguez, hijo de Mariano y Lucia, natural de Curiel (provincia de Valladolid), vecindado en Villaescusa, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de la Reina, don Manuel Leno Carles, residente en Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 6 abril 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Manuel Leno Carles*.

Manuel Abascal Cobo, hijo de Aurelio y Aurelia, natural de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Pámanes, provincia de Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de 30 días ante el segundo teniente Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y reserva de Santander, número 41, don Juliano Quevedo Rasilla, residente en la calle Santa Clara, número 7, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santander 13 abril 1914.—El segundo teniente Juez instructor, *Juliano Quevedo*.

José Callejo González, hijo de Luis y de Lucía, natural de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Somo, provincia de Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de 30 días ante el segundo teniente Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y reserva de Santander, número 41, don Juliano Quevedo Rasilla; residente en la calle Santa Clara, número 7, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santander 13 abril 1914.—El segundo teniente Juez instructor, *Juliano Quevedo*.

Angel Mier Fernández, hijo de Pío y de Ignacia, natural de Santander, de veintidós años y nueve meses de edad, de un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros de estatura, vecindado ultimamente en Santander, ignorándose los demás antecedentes personales, procesado por faltar a la concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán don José Gistán Algarra, del Batallón de segunda reserva de Santander, con destino en esta plaza; de no presentarse, será declarado rebelde.

Santander a 13 de abril de 1914.—El Capitán Juez instructor, *José Gistán*.

Telesforo Fernández Fernández, hijo de Francisco y Fermína, natural de Buelles (Santander, de estado soltero,

profesión inscripto de marinería, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Buelles, procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor don Juan Antonio Villegas, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander 8 de abril de 1914.—*Juan Antonio Villegas.*  
101-5

Ricardo Torre Pando, hijo de Dionisio y de Escolástica, natural de Campollo, de estado soltero, profesión labrador de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Campollo, provincia de Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante don Julián Cerrudo Merino, segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 10 de abril de 1914.—El segundo teniente Juez instructor, *Julián Cerrudo Merino.*  
102-5

Don José Herrán Llave, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber al procesado Demetrio Galiacho Maestre, vecino que fué de Santullán, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de fecha nueve de marzo último, dictado por la Audiencia provincial de Santander, le ha sido remitida la pena de dos meses y un día de arresto mayor y la personal que por insolvencia de la indemnización le fué impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones.

Dado en Castro Urdiales a 11 de abril de 1914.—El Juez, *José Herrán.*—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos*  
93-5

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de un caballo tordo, cerrado, al parecer, de derecho, que tenía señales de haber estado herido, que a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la mañana del treinta de marzo último fué atropellado en el kilómetro 497,960 de Parballón, por el tren 1.904 del ferrocarril del Norte, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle las acciones del procedimiento del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y rendir declaración en el sumario que por dicho atropello instruyo con el número 38 del año actual, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 6 de abril de 1914.—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes.*—El Secretario, *Juan Castrillo.*  
193-5

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fé: Que en los actos de incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, a primero de abril de 1914. El señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto la presente demanda incidental sobre declaración de pobreza a instancia del Procurador don Leocadio Reguera, como representante de don Antonio Lastra Gutiérrez, sin profesión especial, vecino de esta po-

blación, contra don Leopoldo y don Eufemio Linacero; don Justo Sarabia, administrador de la testamentaria concursada de don Ignacio Pérez y los herederos de don Celestino Cacho; don Julio Illera, como marido de doña Elena Cacho; don José Quintana, esposo de doña Petronila Cacho, y don Fernando Díez Serrano, marido de doña Inés Cacho, todos ellos vecinos de esta población, excepto los dos últimos, que lo son de la ciudad de Valladolid, los que no han comparecido, hallándose defendido el demandante por el abogado don Antonio Pérez del Molino.

*Fallo.*—Que declaro pobre a Antonio Lastra Gutiérrez para litigar con don Leopoldo Linacero, don Justo Sarabia, como Sindico administrador de la testamentaria concursada de don Ignacio Pérez y los herederos de don Celestino Cacho; don Julio Illera, como marido de doña Elena Cacho; don José Quintana, esposo de doña Petronila Cacho, y don Fernando Díez Serrano, marido de doña Inés Cacho; entendiéndose hecha esta declaración sin perjuicio de lo que ordenan los artículos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*

Y por vía de notificación de dicha sentencia a los expresados demandados, declarados rebeldes, expido el presente en Santander a catorce de abril de mil novecientos catorce.—Ante mí, *Juan Castrillo.*  
113-6

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Guriezo

Los tributarios en este término municipal que hayan tenido alteraciones en sus riquezas rústica y pecuaria pueden, si lo desean, presentar en la Secretaría del expresado Ayuntamiento las correspondientes declaraciones, en la forma prevenida, hasta el día 25 del corriente mes.

Guriezo 5 de abril de 1914.—El Alcalde, *Antonio Pedrera.*

### Ayuntamiento de Vega de Pas

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente documentadas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas ni incluidas en los apéndices.

Vega de Pas 7 de abril de 1914.—El Alcalde, *Juan R. Gutiérrez.*

### Ayuntamiento de Enmedio

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, con la carta de pago de la transmisión de dominio.

Enmedio 7 de abril de 1914.—El Alcalde, *Santos Gómez.*

### Ayuntamiento de Reocín

Habiéndose prendado en la mies del pueblo de Valles dos reses asnales, de dueño desconocido, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que su dueño las recoja, abonando los gastos causados en la prendada y alimentación, antes del día 19 del corriente, a las nueve de la mañana, en que se venderán en pública subasta.

Reocín 8 de abril de 1914.—El Alcalde, *Inocencio Herrera.*

### Ayuntamiento de Los Tojos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de mayo próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, con la carta de pago de la transmisión de dominio.

Los Tojos 6 de abril de 1914.—El Alcalde accidental, *León de Cos*.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 17 de mayo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por pliegos cerrados, la tercera subasta para contratar la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales depositados en la playa de Ontón, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

En dicha subasta sólo podrán tomar parte los vecinos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 75 de la ley municipal, y los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido el depósito prevenido y redactadas con arreglo al modelo que se facilitará en dicha Secretaría.

Castro Urdiales a 11 de abril de 1914.—El Alcalde en ejercicio, *F. Baranda*.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, las cuentas municipales de 1910 a 1912 inclusives.

Peñarrubia 10 de abril de 1914.—El Alcalde, *Lorenzo Lamadrid*.

### Ayuntamiento de Bareyo

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes de abril, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales, sin los cuales no serán admitidas.

Bareyo 6 abril de 1914.—El Alcalde, *Agapito Crespo*.

### Ayuntamiento de Rasines

Confeccionado por las Comisiones el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, de conformidad a los artículos 136 y 138 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Rasines a 11 de abril de 1914.—El Alcalde, *Gabriel Abedul*.

### Ayuntamiento de Puente Viesgo

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría municipal, dentro del corriente mes, y extendidas en el papel correspondiente, acompañando a su vez los documentos que jus-

tifiquen haber satisfecho los derechos de transmisión a la Hacienda, advertidos que transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Puente Viesgo a 12 de abril de 1914.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y pecuaria, pueden presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este municipio, debidamente acompañados de los documentos justificativos de translación de dominio, hasta el día treinta del corriente mes, con el fin de que sean comprendidas en el apéndice al amillaramiento que se forme como base del reparto por dichas contribuciones para el próximo de 1915.

Entrambasaguas 10 de abril de 1914.—El Alcalde, *Rafael Venero*.

### Ayuntamiento de Molledo

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de suministros de medicamentos para la beneficencia municipal, bajo el pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta Secretaría.

Los farmacéuticos que deseen prestar el indicado servicio, presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Molledo 13 de abril de 1914.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Por el presente edicto se cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía a declarar en el expediente de prófugo que se les instruye, a los padres, tutores o representantes de los mozos que a continuación se expresan pertenecientes al actual reemplazo por este Ayuntamiento:

Manuel Fernández.

Jesús Miguel de la Vega.

Florencio José Gómez.

Dado en San Vicente de la Barquera a 14 de abril de 1914.—El Alcalde, *Manuel María Hoyos*.

### Ayuntamiento de Campóo de Yuso

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 30 del corriente, acompañando los documentos de cambio de dominio y justificantes del pago de derechos a la Hacienda; transcurrido el plazo que se señala, no figurarán en los apéndices las alteraciones que se solicite.

Campóo de Yuso a 10 de abril de 1914.—El Alcalde, *Braulio Alvarez*.

### Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa Cirilo Gómez Fernández, manifestando que el día 9 del corriente se le extravió una yegua de las señas siguientes: edad cinco años, alzada próxima a las siete cuartas, pelo castaño oscuro y paticalzada de los dos pies.

Salinas de Pisuerga 14 de abril de 1913.—El Alcalde, *Santos Revilla*.